

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA-1349-2020**

Acta de la sesión extraordinaria MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DOS MIL VEINTE celebrada a las trece horas del viernes diecisiete de julio de dos mil veinte, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).-----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de Microsoft Teams: Ana Cristina Brenes Villalobos, quien preside, profesora de la Escuela de Educación (ECE); Patrizia Lupo, profesora de Centro de Idiomas, quien sustituye a Leonardo Valverde Sanabria en la vicepresidencia; Allan Gen Palma, secretario, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN); Luis Alberto Monge Mata, vocal II, encargado de la cátedra Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH) como miembros titulares; Tatiana Ramírez Ramírez, Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) como miembros titulares y Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE) como miembro suplente.-----

Ausentes: Leonardo Valverde Sanabria profesor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).

### **PUNTO UNICO: NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 20-009162-0007-CO**

Se recibe notificación del expediente 20-009162-0007-CO mediante correo electrónico el día miércoles 15 de julio de 2020 a las 15:30 horas, que a la letra dice:

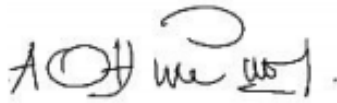


**EXPEDIENTE:** 20-009162-0007-CO  
**PROCESO:** RECURSO DE AMPARO  
**RECURRENTE:** ROSA MARÍA VINDAS CHAVES  
**RECURRIDO:** PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a las diez horas y cincuenta minutos del quince de julio de dos mil veinte.

Como prueba para mejor resolver solicítese informe a la **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, a fin de que informe sobre los hechos alegados por la parte recurrente, en su escrito presentado a este expediente en fecha 13 de julio de 2020, en resumen: "*(...) que uno de los aspectos denunciados por su persona ante el TEUNED se dio por válido, por lo que se optó por realizar una segunda ronda electoral, estableciéndose como fecha para la juramentación el 22 de julio 2020 (...)*". Asimismo, en caso de ser verdadero el alegato sobre la segunda ronda electoral, deberá informar si los estudiantes privados de libertad participarán con su voto en esa segunda elección. Lo anterior deberá informarlo dentro de **TRES DIAS** siguientes a la notificación de este pronunciamiento, **con remisión de los medios probatorios en que fundamente su dicho** y bajo la prevención de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y de que la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el

recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Se advierte a la recurrida que la desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo ordena el artículo 71 de la citada Ley, se encuentra sancionada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, y que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señalan casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta Sala, o número de fax si lo tuviere, para recibirlas. Notifíquese.-



KZG1WV9T7Y161

JOSE PAULINO HERNANDEZ GUTIERREZ - MAGISTRADO/A

**ACUERDO 1.** Remitir el siguiente informe a la señora licenciada Ana Lucía Valencia González jefe de la Oficina Jurídica para que proceda de conformidad: -----

En relación con la segunda votación para la elección de un miembro interno al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia por el período 2020–2025 convocada por este Tribunal mediante acuerdo 6. Artículo 3., Capítulo III aprobado en sesión TEUNED 1343-2020 celebrada el 01 de julio de 2020 se describe lo siguiente:-----

El día 30 de junio de 2020, este Tribunal recibe de la oficina de Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) mediante oficio AI-133-2020 un **Servicio Preventivo de Advertencia** relacionado con los resultados de las votaciones, producto del proceso electoral realizado el 06 de mayo de 2020, con el propósito de elegir dos miembros internos del Consejo Universitario y un miembro externo de ese órgano.-----

Los resultados de la elección realizada el 06 de mayo de 2020 fueron declarados oficialmente por este Tribunal en la sesión permanente TEUNED1334-2020, artículo III, acuerdos 1.2 y 1.3, celebrada el 06 de mayo del 2020 y comunicados a la Comunidad Universitaria mediante correo electrónico institucional. Además, en el acuerdo 1.4. se convoca a las personas electas al **acto de juramentación a realizarse el 15 de julio del 2020.** -----

Como resultado de una investigación ejecutada por la oficina de Auditoría Interna, se realizó una verificación o recálculo de los resultados electorales y encontró diferencias con respecto a los resultados declarados oficialmente por el TEUNED.

Esa diferencia se debió a que la oficina de Auditoría Interna utilizó para el cálculo de los resultados el documento "**Procedimiento para el escrutinio del material electoral y conteo de votos.**" El cual, en su página 15, bajo el título "Pasos a seguir por el TEUNED para el cálculo del peso electoral de la AUP" indica cómo está conformada la AUP (AUP= SP+SA+SJE+SE), además, señala los pasos a seguir para obtener los resultados de una votación a saber: -----

**1.1.** Determinación del peso electoral de un voto (PES), según sector, donde:

**PES:** Peso Electoral según Sector

**EIS:** Electores Inscritos (padrón electoral por sector)

**EFS:** Electores Finales por Sector (electores que emitieron su voto)

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PES} = \frac{\text{EFS}}{\text{EIS}}$$

**1.2. Segundo paso:** Determinación del voto electoral válidamente emitido para cada candidatura, por sector donde:

**VEVES** Votos electorales válidamente emitidos por sector

**PES** Peso Electoral de cada voto según Sector

**VVES** Votos válidamente emitidos para cada candidatura

Se debe aplicar la siguiente fórmula a cada candidatura

$$\text{VEVES} = \text{VVES} * \text{PES}$$

**1.3. Tercer paso.** Determinación del total de votos electorales válidamente emitidos por sector considerando que

**TVEVES** Total de Votos electorales válidamente emitidos por sector

**PES** Peso Electoral de cada voto según Sector

**TVVES** Total de votos válidamente emitidos por sector

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{TVEVES} = \text{TVVES} * \text{PES}$$

**1.4. Cuarto paso.** Determinación del factor de elección de candidatura por sector donde

FE/C/S	Factor de elección por candidatura por sector
VEVE/C/S	Votos electorales válidamente emitidos por candidatura por sector
PESAUP	Peso electoral del sector en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria
TVEVE/C/S	Total de votos electorales válidamente emitidos por candidatura, por sector

Aplicando la siguiente fórmula:

$$FE/S = \frac{VEVE/C/S * PESAUP}{TVEVE/C/S}$$

---

**1.5. Quinto paso.** Determinación del factor final de elección por candidatura

<b>FESP</b>	Factor de elección del sector profesional
<b>FESA</b>	Factor de elección del sector administrativo
<b>FESPJE</b>	Factor de elección del sector profesores jornada especial
<b>FESE</b>	Factor de elección del sector estudiantil
<b>FFE</b>	Factor final de elección

Realizando la siguiente sumatoria se obtiene el factor final de elección por candidatura:

$$FFE = FESP + FESJE + FESA + FESJE + FESE$$

Originalmente, este Tribunal utilizaba para el cálculo del factor electoral de los votos de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP) el siguiente procedimiento:

$$\left( \begin{array}{l} \text{Voto electoral} \\ \text{por candidato} \\ \text{según sector} \end{array} \right) = \underbrace{\left( \begin{array}{l} \text{Votos válidos} \\ \text{por candidato} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{No incluye votos} \\ \text{nulos ni en blanco}}} \underbrace{\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje} \\ \text{asignado} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{Según el Estatuto} \\ \text{Orgánico Artículo 5} \\ \text{inciso 4}}} \underbrace{\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector} \end{array} \right)}_{\substack{\text{Según el Estatuto} \\ \text{Orgánico Artículo 5} \\ \text{inciso 3}}}$$

$$\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector A} \end{array} \right) = \frac{\left( \begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector A} \end{array} \right)}{\left( \begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector A} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{468}{630} \cdot 100 = 74,28571\%$$

$$\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector P} \end{array} \right) = \frac{\left( \begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector P} \end{array} \right)}{\left( \begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector P} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{435}{535} \cdot 100 = 81,30841$$

$$\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right) = \frac{\left( \begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right)}{\left( \begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector TJE} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{208}{354} \cdot 100 = 58,75706$$

$$\left( \begin{array}{l} \text{Porcentaje de} \\ \text{participación} \\ \text{según sector E} \end{array} \right) = \frac{\left( \begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{válidamente emitidos} \\ \text{según sector E} \end{array} \right)}{\left( \begin{array}{l} \text{Total de electores} \\ \text{inscritos} \\ \text{según sector E} \end{array} \right)} \cdot 100 = \frac{435}{535} \cdot 100 = 25,60386$$

$$\left( \begin{array}{l} \text{Total de votos} \\ \text{electorales} \\ \text{por candidato} \end{array} \right) = \left( \begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector P} \end{array} \right) + \left( \begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector A} \end{array} \right) + \left( \begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector TJE} \end{array} \right) + \left( \begin{array}{l} \text{Votos electorales} \\ \text{por sector E} \end{array} \right)$$

$$\frac{\text{(Factor de elección)}}{\text{(Total de votos electorales)}} = \frac{\text{(Total de votos electorales por candidato)}}{\text{(Total de votos electorales)}} \cdot 100$$

*Tiene que resultar de al menos un 40% Según el Estatuto Orgánico Artículo 5 inciso 5*

El cálculo anterior, utilizado por este Tribunal para el escrutinio de votos en el proceso electoral del I- semestre de 2020 para la elección de miembros internos y externos al Consejo Universitario, es el mismo que fue aplicado en años anteriores, el cual lo considera más apegado a los principios democráticos que fortalecen los valores de justicia e igualdad entre los participantes de estos procesos y se comunicó a la comunidad universitaria el 25 de mayo de 2020. -----

Las diferencias encontradas, una vez aplicada la fórmula que sugiere la oficina de Auditoría Interna determinan que, para la representación por la Vicerrectoría de Investigación y el Miembro Externo, tanto la Mag. Catalina Montenegro Granados como el Dr. Vladimir de la Cruz de Lemos resultaron electos al alcanzar, respectivamente, el 45,224284% y 70,184417% de los votos electorales (Factor final de elección) a quienes se les juramentó el día 15 de julio de 2020, según lo establecido en la sesión TEUNED1334-2020, artículo III, acuerdo 1.4., celebrada en sesión permanente el 06 de mayo del 2020 y el acuerdo 4 Artículo 3., Capítulo III aprobado en sesión TEUNED 1343-2020 celebrada el 01 de julio de 2020. -----

Sin embargo, el caso de la Vicerrectoría Académica, la candidata Mag. Maureen Acuña Cascante obtiene un 36,836877%, es decir, no alcanzó al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos que establece el Estatuto Orgánico en su artículo 5, inciso 5), concordante con el Reglamento Electoral en su artículo 79, inciso a). -----

En consecuencia, el Tribunal Electoral Universitario respetuoso de las prevenciones de advertencia emitidas por la Auditoría Interna relacionadas con el proceso electoral llevado a cabo durante el I- semestre de 2020 procedió a corregir los



acuerdos tomados en Sesiones 1334-2020 y 1336-2020, y consignar los nuevos resultados aplicando las fórmulas que contiene el “Procedimiento” vigente sugerido por la oficina de Auditoría Interna. Según consta en los acuerdos 3 y 4, Artículo 3., Capítulo III aprobado en sesión TEUNED 1344-2020 celebrada el 01 de julio de 2020. -----

Cabe señalar que las diferencias explícitas se originan producto de la aplicación de fórmulas según el procedimiento mencionado contrapuestos al procedimiento utilizado por el TEUNED, no encontrando la Auditoría Interna evidencia de dolo o culpa grave en la actuación de este Tribunal, por el contrario, destaca el actuar transparente y oportuno del TEUNED. -----

Según lo establece el artículo 79 del Reglamento Electoral de la UNED, inicios b) y c), cuando ninguna de las personas candidatas alcanza al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos en la primera votación, se debe convocar a una segunda votación con las dos personas candidatas que obtienen mayor cantidad de votos electorales. Según los nuevos cálculos efectuados por este Tribunal, las dos candidatas que obtienen mayor cantidad de votos para elegir un miembro al Consejo Universitario por la Vicerrectoría Académica son:-----

- Maureen Acuña Cascante-----36,836877 %-----
- Rosa María Vindas Chaves-----29,514337 %-----

Por lo anterior, este Tribunal procede a convocar a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria a segunda votación para el día 10 de julio de 2020 en el horario de las 08 horas a las 18:00 horas, mediante la metodología del voto electrónico y con el mismo padrón electoral empleado en la primera convocatoria con las candidatas nombradas, en apego al artículo 79 del Reglamento Electoral de la UNED; según consta en los acuerdos 6. y 7., Artículo 3., Capítulo III aprobado en sesión TEUNED 1344-2020 celebrada el 01 de julio de 2020. -----

Una vez realizada la segunda votación, el 10 de julio de 2020 y luego de los resultados obtenidos en la elección se procede a dejar constancia en actas el porcentaje de votación, la cantidad de electores inscritos y las personas electoras que ejercieron su voto de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP) en segunda votación así como determinar los resultados de la elección del proceso electoral AUP I semestre 2020 en segunda votación y se declara a la señora Maureen Acuña Cascante, cédula 105400618 candidata electa como miembro interno del Consejo Universitario para el periodo del 22 de julio del 2020 al 21 de julio del 2025. Además, se convoca a la persona electa al acto de juramentación y entrega de credenciales para el día miércoles 22 de julio de 2020 a las 10:00 horas según consta en los acuerdos 2. y 3. Artículo 2., Capítulo II de la sesión TEUNED 1347-2020 del día viernes 10 de julio de 2020. -----

En relación con la participación de las personas estudiantes privados de libertad en la segunda votación del proceso electoral AUP-AUR I semestre 2020 se informa que este Tribunal realizó, una vez más, las diligencias pertinentes para lo cual se comunica con autoridad competente, mediante correo electrónico con el señor MSc. Asdrúbal Mora Hernández Jefe Nacional Educación, INC del Ministerio de Justicia y Paz solicitándole la viabilidad del proceso en los Centros de Atención Integral y las Unidades de Atención Integral del Ministerio de Justicia y Paz. El día 07 de julio de 2020 se recibe la respuesta del señor Mora Hernández que a la letra dice: -----

*Estimados Señores,*

*Adjunto los lineamientos que se están implementando en los CAI y UAI, por la pandemia.*

*En el documento se indica que los ingresos a los Centro penales, se deben “restringir y limitar”, para evitar diferentes escenarios que expongan a los funcionarios o población.*

*Por lo que sigue manteniendo el no ingreso a los CAI y UAI, para la actividad en mención.*

Quedo a las órdenes...

Msc. Asdrubal Mora Hernandez

Los “Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus” (documento adjunto) emitidos por el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Salud mencionan en su página 11 dentro de otras medidas; -----

- *Mantener suspendida la visita general a las personas privadas de libertad y elaborar un plan para el restablecimiento de la misma en todos los centros penitenciarios de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MS y del comportamiento de la pandemia en el País.*
- *Limitar y controlar el ingreso de proveedores, personal de cárceles del OIJ, custodios, personal del MEP y/o de cualquier otra institución del Gobierno, Defensores(as), funcionarias(os) del Poder Judicial, Trabajadores externos (proyectos de infraestructura, construyendo oportunidades).*
- *Suspender los traslados intra e inter carcelarios de las personas privadas de libertad...*

Este Tribunal contactó al Delegado Electoral y administrador del Centro Universitario La Reforma el señor Juan Pablo Camacho Calderón quien instruyó a este Tribunal al respecto informando además que no estaba permitido el traslado de internos de un módulo de aislamiento a otro ya que, epidemiológicamente cada módulo de aislamiento se considera una burbuja social. -----

En consecuencia con la advertencia emitida por el señor Asdrubal Mora Hernandez, Jefe Nacional Educación, INC del Ministerio de Justicia y Paz y los “Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus” (documento adjunto) emitidos por el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Salud este Tribunal se ve en la necesidad de acatar las medidas sanitarias en las que se impide el ingreso a los centros CAI-UAI, según se constata en el acuerdo 5, Artículo 3, Capítulo III, de la sesión TEUNED 1346-2020 celebrada el miércoles 08 de julio de 2020. **ACUERDO FIRME**-----

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos se levanta la sesión. -----